
FLASH TRIBUTARIO II · SEPTIEMBRE 2026

Alivios tributarios, aduaneros y cambiarios por el sismo

Qué ganan las empresas con el Decreto 1419 de 2026 y hasta cuándo pueden aprovechar las medidas allí dispuestas.

85%

menos en sanciones para ponerse al
día con la DIAN

4,5% de interés de mora anual

En pocas palabras

¿QUÉ PASÓ?

Tras el sismo del 10 de agosto, el Gobierno expidió el Decreto 1419 de 2026 para que personas y empresas se pongan al día con la DIAN **pagando mucho menos en sanciones e intereses**. Varios alivios aplican en todo el país; otros, solo en las zonas afectadas.

85%

menos en sanciones

para obligaciones pendientes al 10 de agosto de 2026

4,5%

de interés de mora anual

en lugar de la tasa ordinaria que cobra la DIAN

19 nov

último día

para acogerse a la mayoría de los alivios del decreto

Unos alivios aplican en todo el país y otros únicamente en las zonas afectadas

EN TODO EL PAÍS

Cualquier persona o empresa

- Reducción hasta del 85% en sanciones.
- Tasa preferencial de interés moratorio del 4,5% anual.
- Conciliación de procesos judiciales en curso con las mismas reducciones anteriores.
- Donación de saldos a favor a la Nación a cambio de un descuento en la declaración de renta.

SOLO EN ZONAS AFECTADAS*

Domicilio en municipios afectados

- Acuerdos de pago por 24 meses sin garantía.
- Acuerdos de pago de hasta 36 meses con garantía personal cuando la deuda no supere los \$314M.
- Reprogramación de acuerdos de pago vigentes hasta por 12 meses de cuotas exigibles entre el 10/8 y el 31/12 de 2026.

Nota: Lo anterior no aplica para Grandes Contribuyentes.

Fuente: DIAN, Comunicado 122.



***16 departamentos**
en emergencia por el sismo

Si tiene deudas vencidas con la DIAN, puede saldarlas pagando solo el 15% de las sanciones

LO QUE PAGARÍA PARA PONERSE AL DÍA

Impuesto

Paga el 100% · sin descuento

Intereses de mora

Tasa especial de 4,5% anual

Sanciones

15%

85% se condona

CONDICIONES

- Aplica a deudas que estaban vencidas al 10 de agosto de 2026.
- La sanción liquidada no podrá ser inferior a la sanción mínima.
- El pago debe hacerse en dinero, no con saldos a favor.
- Si ya tiene un acuerdo de pago, puede aplicar el descuento a lo que le falta por pagar.
- Fecha máxima para efectuar el pago: 19 de noviembre de 2026.

EJEMPLO ILUSTRATIVO:

Una empresa debe \$100M de impuesto y \$40M de sanciones.

Sanciones a pagar

~~\$40M~~

\$6M

Ahorro: **\$34M** en sanciones, más lo que se deja de pagar en intereses.

El mismo descuento aplica a declaraciones pendientes, correcciones y reportes



¿No presentó una declaración?

Preséntela, paga el impuesto, solo el 15% de la sanción por extemporaneidad e intereses al 4,5% anual.



¿Debe corregir una declaración?

Si la corrección aumenta el impuesto o reduce el saldo a favor, paga el 15% de la sanción y cero intereses.



¿Debe corregir una declaración aduanera?

Corrija, pague los tributos y el 15% de la sanción, sin intereses. No aplica a mercancía aprehendida o restringida.



¿Incumplió un reporte o deber formal?

Cúmplalo y pague el 15% de la sanción. Incluye precios de transferencia y deberes cambiarios.



¿Tiene una discusión abierta con la DIAN? Puede cerrarla aceptando lo que la DIAN propone, pagando el impuesto y el 15% de la sanción, si aún no le han notificado la decisión frente al recurso de reconsideración.

Si tiene una demanda en contra de la DIAN, puede conciliar con la entidad y ahorrarse hasta el 85% de la sanción



¿CUÁNTO DE LA SANCIÓN PAGA? DEPENDE DE EN QUÉ VA SU CASO

Demanda aún sin fallo

Primera instancia

Paga 15%

Demanda en apelación

Segunda instancia

Paga 20%

Solo le impusieron una sanción

Sin impuesto en discusión

Paga 20%

Le impusieron sanción por devolución indebida

Además, debe devolver lo recibido

Paga 30%

REQUISITOS Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada antes del 10 de agosto de 2026 y ya admitida · Sin fallo definitivo · Efectuar el pago antes del 19 de noviembre de 2026 · Presentar solicitud ante la DIAN a más tardar el 19 de noviembre de 2026

En las zonas afectadas, además, puede pagar a cuotas hasta en 36 meses

SOLO EN ZONAS AFECTADAS · PLAN DE PAGOS ESPECIAL

Hasta 24 meses · sin garantía

25 a 36 meses · con garantía*

Mes 0

24

36

Cuota inicial: **10%**

Intereses: **4,5% anual**

Solicitud: **hasta el 19 de noviembre de 2026**

¿Ya tiene un acuerdo de pago?

Puede aplazar, una sola vez y hasta por 12 meses, las cuotas que vencen entre el 10 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, sin que cuente como incumplimiento.

¿Está en reorganización o insolvencia?

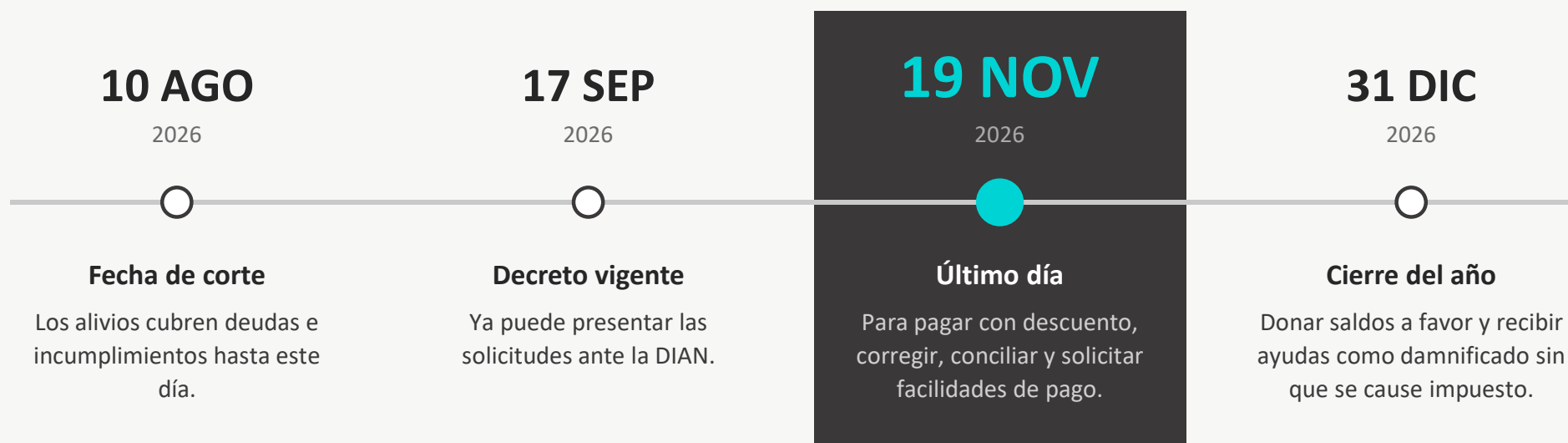
Puede reprogramar, una sola vez, el calendario de pagos acordado con la DIAN dentro del proceso, sin que se reduzca la deuda.

¿Recibió ayudas como damnificado?

Si es persona natural, las donaciones recibidas entre el 10 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, hasta por \$136M (2.600 UVT), no pagan impuesto de renta.

* Garantía personal si la deuda no supera 6.000 UVT (≈\$314M). No aplica a grandes contribuyentes. UVT 2026: \$52.374.

La fecha que no puede perder de vista es el 19 de noviembre de 2026



¿Tiene saldos a favor? Puede donarlos a la reconstrucción hasta el 31 de diciembre. La DIAN cruza primero sus deudas vencidas; lo que quede se dona y da derecho a un descuento en el impuesto de renta. Aplica en todo el país.

RECOMENDACIÓN RAD

Qué revisar desde ahora:

- ☐ ¿Tiene deudas, declaraciones o reportes pendientes con la DIAN anteriores al 10 de agosto de 2026?
- ☐ ¿Hay requerimientos, liquidaciones o demandas en curso que convenga cerrar?
- ☐ ¿Su domicilio en el RUT estaba en un municipio afectado al 10 de agosto de 2026?
- ☐ ¿Tiene saldos a favor que podría donar a cambio de un descuento en renta?
- ☐ ¿Cuenta con la caja para pagar antes del 19 de noviembre?

¿Quiere saber cuánto podría ahorrar su empresa?

Nuestro Equipo Tributario puede ayudarlo a resolver todas sus inquietudes en relación con este nuevo Decreto.

RAD / ESTRATEGIAS
LEGALES

**Para mayor información o asesoría
en la aplicación de esta norma,
consulte a nuestro Equipo Tributario.**

*El presente documento es de naturaleza informativa y no representa
asesoramiento jurídico ni tributario.*

RAD/
ESTRATEGIAS
LEGALES

Para mayor información o asesoría en la aplicación de esta norma, consulte a nuestro Equipo Tributario



Santiago Arbouin
Socio
sarbouin@raddf.com



Sara Villegas
Asociada
svillegas@raddf.com



Carolina Avella
Asociada
cavella@raddf.com



Tomás Lizcano
Asociado
tlizcano@raddf.com



Andrés Rodríguez
Asociado
arodriguez@raddf.com

RAD /
ESTRATEGIAS
LEGALES